



Proyecto de Ley Marco para la Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje

Marzo 2016



MIS RESIDUOS  MI RESPONSABILIDAD

☑ Contexto general

Reorientar la gestión de residuos

- ☑ fortalecer la prevención
- ☑ promover la valorización por sobre la eliminación



- ☑ **más prevención**, el mejor residuo es el que no se genera
- ☑ **más valorización**, es aprovechar el residuo como recurso, como materia prima y/o fuente de energía.
- ☑ **menos eliminación**, menos disposición final



REP: Cuales son los productos que regularemos en Chile?

- a) Aceites lubricantes
- b) Aparatos eléctricos y electrónicos
- c) Baterías
- d) Envases y embalajes
- e) Neumáticos
- f) Pilas



REP: Porque estos productos prioritarios

Producto prioritario	Consumo Masivo 	Volumen Significativo 	Residuo Peligroso 	Factible de Valorizar 	Regulación Comparada 
Aceites lubricantes					
Aparatos eléctricos y electrónicos					
Envases y embalajes					
Pilas y baterías					
Neumáticos					



Contenido del proyecto de ley

Título I. Disposiciones generales (principios, definiciones)

Título II. De la gestión de residuos (obligaciones de generadores y gestores)

Título III. De la responsabilidad extendida del productor

Párrafo 1°. Disposiciones generales

Párrafo 2°. Metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas

Párrafo 3°. De los sistemas de gestión

Título IV. Mecanismos de apoyo a la responsabilidad extendida del productor (fondo)

Título V. Sistema de información (ampliación RETC)

Título VI. Régimen de fiscalización y sanciones (SMA)

Título VII. Modificaciones a otros cuerpos normativos

Título VIII. Normas transitorias



Qué regula el proyecto de ley

- Crea la **Responsabilidad Extendida del Productor (REP)**.
- **Reconoce** legislación sanitaria existente en materia de gestión de residuos.
- Establece **nuevas competencias** al Ministerio para la gestión de residuos:
 - a) Certificación, rotulación y etiquetado;
 - b) Sistema de depósito y reembolso;
 - c) ecodiseño;
 - d) mecanismos de separación en origen y recolección selectiva;
 - e) mecanismos para manejo ambientalmente racional de residuos;
 - f) mecanismos para prevenir la generación de residuos.



Actores que establece la REP



Productor de producto prioritario (PPP)



Consumidor de PP



Gestor de residuo de PP





Productor (PPP) – actor 1

- ☑ Fabricante e importador que:
 - coloca un PP en el mercado nacional por primera vez;
 - Coloca un PP en el mercado nacional bajo marca propia adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor; o
 - importa un PP para su propio uso
- ☑ Cumple con la REP a través de un sistema de gestión.



Obligación del Productor de PP

- ☑ **registrarse** en catastro público de PPP
- ☑ **organizar y financiar la recolección y tratamiento de residuos de PP**, a través de un sistema de gestión
- ☑ **asegurar que tratamiento de residuos de PP recolectados**, se realice por gestores autorizados
- ☑ **cumplir metas de recolección y metas de valorización de residuos de PP**, y otras obligaciones

Consumidor de PP y su obligación - actor 2

- ☑ Separar y entregar el residuo de un PP a un gestor de PP

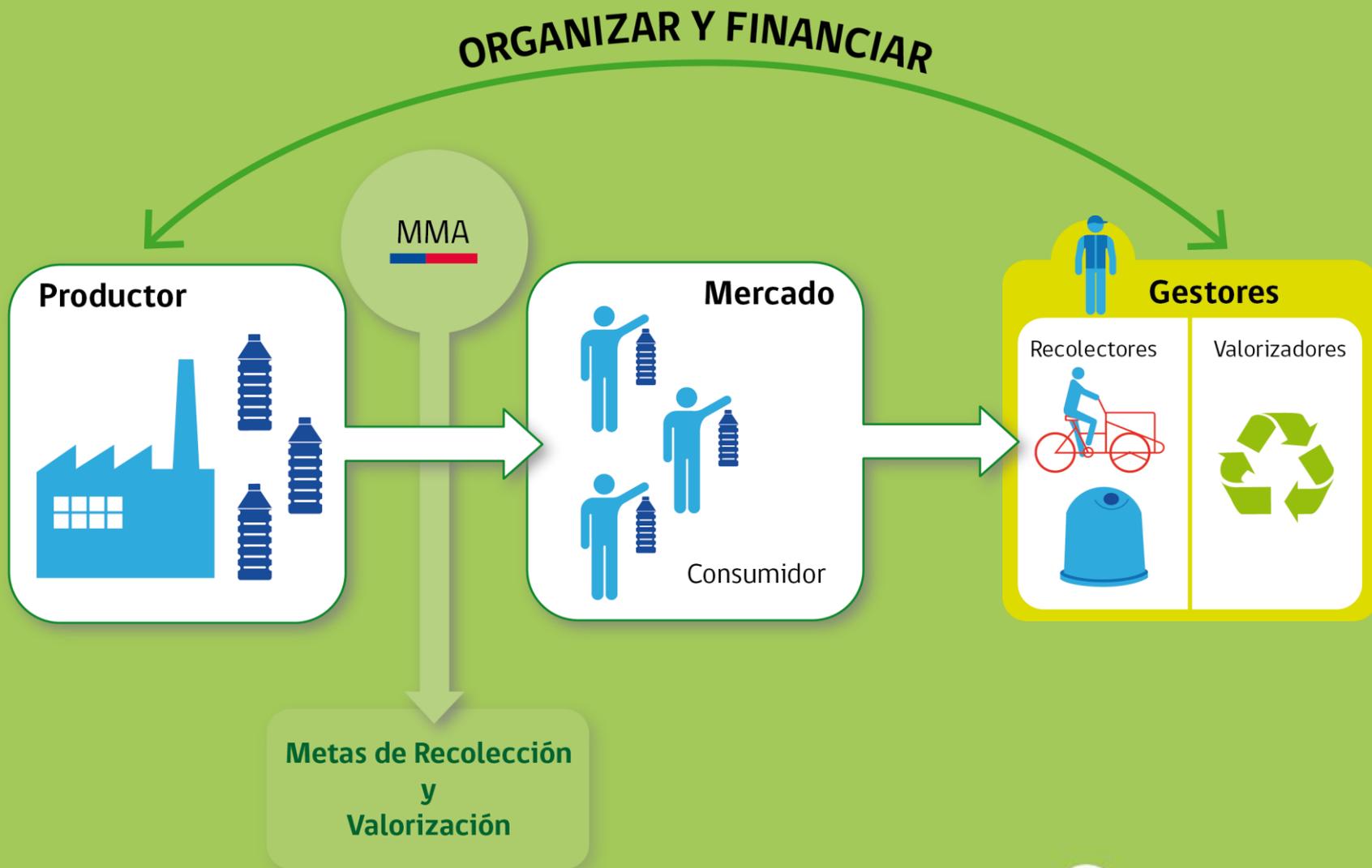


Gestor de residuos y su obligación - actor 3

- ☑ estar autorizado para el manejo de residuos, según la normativa vigente
- ☑ declarar, al menos, la naturaleza, volumen o cantidad, costos, origen, tratamiento y destino de los residuos, a través de un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, según la normativa vigente



REP: esquema general



REP: cómo opera

- MMA regula: establece metas y otras obligaciones
- Productores se registran ante MMA y presentan planes de gestión para cumplir las obligaciones, en forma individual o colectivo. Incluye:
 - Estimación anual de productos prioritarios a ser comercializados en el país
 - Estrategia para lograr cumplimiento obligaciones
 - Mecanismo de financiamiento
 - Procedimientos de licitación
 - Mecanismos de seguimiento y control de servicios contratados
 - Procedimientos de recolección y entrega de información al MMA
 - Sistemas de verificación de cumplimiento del plan
- SMA fiscaliza





Mecanismos de apoyo a la REP

fondo para el reciclaje

MMA contará con un fondo para financiar **proyectos, programas, y acciones** para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas. estará integrado por recursos:

- a) Públicos;
- b) De cooperación internacional;
- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba;
- e) Otros.

- Un reglamento establecerá los requisitos para su asignación.

REP: fiscalización y sanciones

- Se otorga competencia a la **Superintendencia del Medio Ambiente** para fiscalizar y sancionar infracciones .
- Sanciones incluyen:
 - Multas de hasta 10 mil UTA .
 - Amonestación por escrito.



REP: Obligaciones del MMA para implementación de la REP

- a) Dictación reglamento que fija procedimiento para dictar decretos de metas.
- b) Implementación y gestión de sistema de registro y plataforma de información. (será parte del RETC)
- c) Elaborar reglamentos REP, con metas para los productos prioritarios:
- d) Elaborar Reglamento del Fondo REP, y gestionar su implementación.
- e) Revisar y autorizar planes de gestión.
- f) Diseñar e implementar programas de educación ambiental
- g) Fiscalización a través de SMA.
- h) Difusión y gestión con otros actores para incorporación en sus estrategias que involucren residuos la REP (SUBDERE, CPL, etc.)



Estado de avance tramitación Proyecto de Ley

- Presentado el 10 de septiembre de 2013 en la Cámara de Diputados.
- 14 de enero de 2015: Aprobación en la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la C. de Diputados.
- 31 de marzo de 2015: Aprobación unánime en la Comisión de Hacienda de la C. de Diputados, con un Informe financiero de un total de 6 mil millones de pesos anuales (en régimen).
- Abril 2015: Aprobación unánime del PL por la sala de la Cámara.
- 9 de junio de 2015: Aprobación unánime en general por la sala del Senado
- Diciembre de 2015: aprobación por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, con algunas modificaciones.
- Actualmente se encuentra radicado en la Comisión de Hacienda.



PROYECTO DE LEY: recursos necesarios

Subsecretaría Medio Ambiente – gasto en personal

- Elaboración de diagnósticos base para Reglamentos
- Elaboración de reglamentos
- Gestionar RETC-REP
- Gestionar fondo de reciclaje

Subsecretaría Medio Ambiente

- Operación RETC-REP
- Bienes y servicios de consumo

Subsecretaría Medio Ambiente – fondo de reciclaje

- Inversión en instalaciones de recepción y almacenamiento
- Financiamiento de educación ambiental

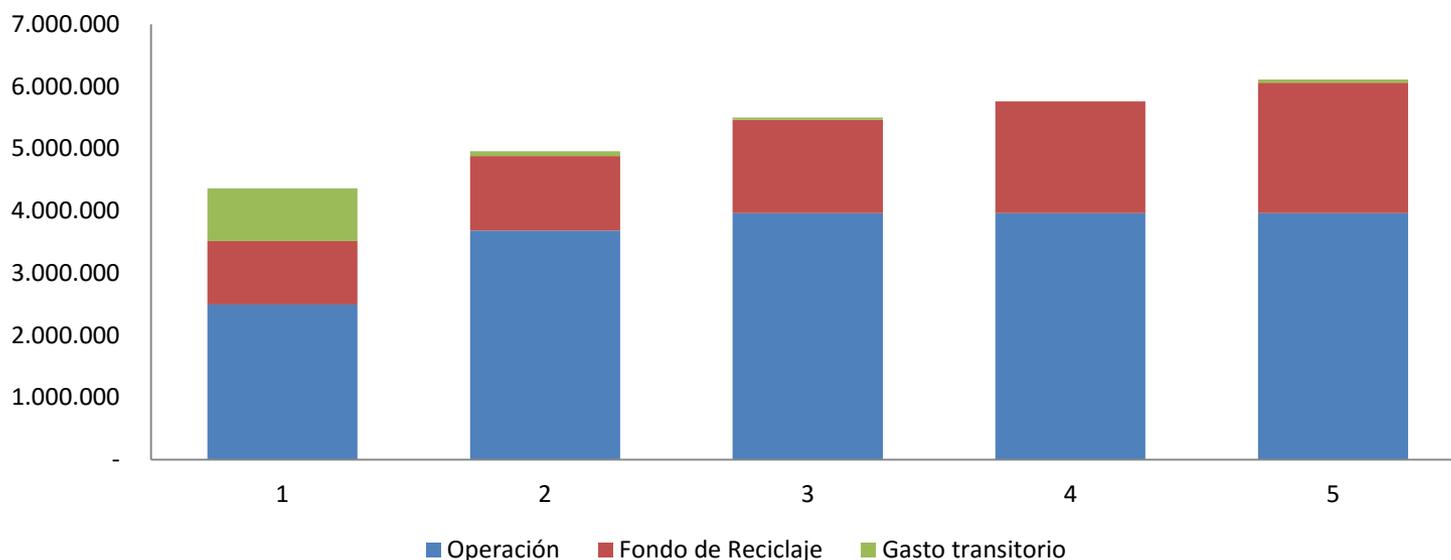
Superintendencia de Medio Ambiente

- Personal fiscalización
- Bienes y servicios de consumo



Presupuesto: contempla M\$6.113.340 en régimen (Aprox. 8.7 millones de dólares)

Distribución anual por tipo de gasto
Años 1 al 5 (en régimen) Cifras en M\$



Al año 5, en régimen, contempla M\$3.962.990 para gastos de operación (Personal + Bienes y servicios), más M\$2.100.000 para el Fondo de Reciclaje, y M\$50.350 para gastos transitorios.



Sistemas de gestión (M\$1.652.500)

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1. Personal nacional | M\$ 243.000 |
| <ul style="list-style-type: none">– Ingenieros, abogados, administración– Elaboración reglamentos– Evaluación y aprobación planes de manejo– Estudios– Educación ambiental– Operación módulo RETC – REP | |
| 2. Personal regional | M\$ 769.500 |
| <ul style="list-style-type: none">– Ingenieros, administración– Evaluación planes de manejo– Estudios– Operación / información– Educación ambiental | |
| 3. Otros | M\$ 657.500 |
| <ul style="list-style-type: none">– licencias programas informáticos– Gastos de operación– Estudios | |



Fondo de reciclaje (M\$3.010.800)

1. Personal nacional

M\$ 137.280

- Ingenieros, abogados, administración
- Evaluar y adjudicar proyectos

2. Personal regional

M\$ 773.520

- Administración
- Administrar fondo

3. Fondo de reciclaje

M\$ 2.100.000

- Financiar proyectos (Incremental Año 1 M\$1.020.000 hasta Año 5 MM\$2.100.000)



Fiscalización (M\$1.190.940)

1. Personal nacional	M\$ 185.400
– Ingenieros, abogados, administración	
– Reglamentación	
– Coordinación	
2. Personal regional	M\$ 813.540
– Fiscalizadores	
– Fiscalización	
3. Otros	M\$ 192.000
– Gastos de operación	



Artículos en particular: Comisión de Hacienda

- Sin perjuicio de lo que resuelva la comisión, se estima que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 inciso 4° del Reglamento del Senado, los artículos que correspondería conocer a la Comisión de Hacienda son:
 - art. 31 (fondo para el reciclaje);
 - art. 40 (sanciones: multas); y
 - art. cuarto transitorio (gasto fiscal).

Se transcriben a continuación.



Art. 31 (fondo para el reciclaje)

Artículo 31.- Del fondo para el reciclaje. El Ministerio contará con un fondo destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas.

Este fondo estará integrado por:

- a) Los recursos que el Estado reciba por concepto de asistencia técnica o cooperación internacional.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba, las que estarán exentas del trámite de insinuación prescrito en el artículo 1401 del Código Civil y de toda contribución o impuesto.
- c) Las transferencias que conforme a su presupuesto realicen los gobiernos regionales.
- d) Los recursos que para este objeto consulte anualmente la ley de Presupuestos del Sector Público.
- e) Los recursos que le asignen otras leyes.
- f) En general, cualquier otro aporte proveniente de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a cualquier título.



Art. 31 (fondo para el reciclaje);

El reglamento deberá contener, a lo menos, las siguientes materias:

- a) Criterios de evaluación y selección de los proyectos, programas y acciones, entre ellos, la inclusión de los recicladores de base, la localización o disponibilidad presupuestaria de los municipios y la celebración o ejecución de convenios con sistemas de gestión.
- b) Derechos y obligaciones de los proponentes seleccionados.
- c) Entrega de los recursos y procedimientos de control.



Art. 40 (sanciones: multas)

Artículo 40.- Sanciones. Las infracciones a esta ley, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Multa de hasta diez mil unidades tributarias anuales.

La sanción que corresponda aplicar a cada infracción se determinará, según su gravedad, dentro de los siguientes rangos:

- a) Las infracciones gravísimas podrán ser objeto de multa de hasta diez mil unidades tributarias anuales.
- b) Las infracciones graves podrán ser objeto de multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales.
- c) Las infracciones leves podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de hasta mil unidades tributarias anuales.



Art. cuarto transitorio (gasto fiscal).

Artículo cuarto.- Gasto fiscal. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio del Medio Ambiente. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.



GRACIAS

